

Lima, 15 de Octubre del 2021

RESOLUCION GERENCIAL N° 000518-2021/GAD/RENIEC

VISTOS:

Memorando N° 001650-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC de fecha 19.jul.2021 y Memorando 002114-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC de fecha 10.set.2021 emitidos por la Jefatura Regional Lima, e Informe N° 000311-2021/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 13.oct.2021 emitido por la Sub Gerencia de Servicios Generales;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a los Memorandos N° 001650 y 002114-2021/GOR/JR10LIM/RENIEC se emite Informe N° 000105-2021/WMN/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 11.oct.2021, e Informe N° 000037-2021/LAS/GAD/SGSG/RENIEC de fecha 12.oct.2021, elaborados por la Sub Gerencia de Servicios Generales, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe del visto, la Sub Gerencia de Servicios Generales en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, según lo establecido en el literal i) del numeral 6.2.2 y numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, y en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, la Sub Gerencia de Servicios Generales ha procedido a evaluar los documentos de sustento y mediante Informe del visto, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, para su disposición final según lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja por la causal de **RAEE** de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales y la Sub Gerencia de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles.

Artículo 3º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Tecnología de la Información, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1.de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”.

Artículo 5º.- Disponer que la Sub Gerencia de Servicios Generales en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución Gerencial y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Jefatura Regional Lima, a efectos que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Sub Gerencia de Servicios Generales los bienes muebles dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Logística y Sub Gerencia de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/MVVB/jdrv



ANEXO: DE LA RESOLUCION GERENCIAL N° 518-2021/GAD/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
----------------	-----------------------------------------------------------

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	95225340-0070	MEGAFONO	NIPPON AMERICA	9105.0301	180.00	OR SAN JUAN DE MIRAFLORES	4		1	5.00	0.0050	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74229989-0222	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	MIRAY	1503.020102	1.00	OR SAN JUAN DE MIRAFLORES	1	1.1	1	13.00	0.0130	COMPLETO	INOPERATIVO
3	11227970-0789	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
4	11227970-0790	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	83.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	1.2	1	3.62	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
5	11227970-1546	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	OR SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
6	11227970-1587	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	9105.0301	119.00	OR SAN JUAN DE MIRAFLORES	1	1.2	1	4.00	0.0040	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					585.00				6	33.24	0.0332		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo